



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:10 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: COLPENSIONES

DEMANDADO: CARMEN ALCIRA GÓMEZ GUARÍN Y OTRO

RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00196-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES. -

1.1.- MAGISTRADO PONENTE:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- MINISTERIO PÚBLICO:

Ausente.

1.3.- PARTE DEMANDANTE. -

APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: CARLOS MARIO MIER OCHOA. Cédula de ciudadanía No. 77.091.461.  
T.P. N°. 187.278 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA. -

APODERADO DE CARMEN ALCIRA GÓMEZ GUARÍN:

NOMBRE: JOSÉ MANUEL PÉREZ CANTILLO. Cédula de ciudadanía No.  
19.613.527. T.P. N°. 184.055 del C.S.J.

1.5.- TERCERO. -

APODERADA SUSTITUTA DE UGPP:

NOMBRE: MARÍA VICTORIA ARIAS PERTUZ. Cédula de ciudadanía No.  
1.123.731.286. T.P. N°. 304.930 del C.S.J.

## II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. -

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a los doctores ELSA MARGARITA ROJAS OSORIO, JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR y CARLOS MARIO MIER OCHOA, como apoderados, principal la primera y sustituto los dos últimos, de COLPENSIONES. Asimismo, a la doctora MARÍA VICTORIA ARIAS PERTUZ, como apoderada sustituta de la UGPP, en los términos y para los efectos a que se contraen los mandatos presentados con anterioridad y en esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.  
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

## III.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: Acertada la decisión, no se avizora ninguna nulidad que interrumpa el trámite del proceso.

- PARTE DEMANDADA: Conforme, no avizora ninguna nulidad en el proceso.

- TERCERO - UGPP: Conforme.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el proceso hasta este momento procesal.

## IV.- ETAPA PROBATORIA. -

### 4.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES. -

Fue allegado al proceso lo siguiente:

4.1.1. Oficios sin números de fecha 23 de septiembre, 8 y 15 de octubre de 2019, por medio de los cuales, el Director de Procesos Judiciales de COLPENSIONES, remitió al proceso expediente administrativo en medio magnético (CD), y copia de la historia laboral de la señora CARMEN ALCIRA GÓMEZ GUARÍN. (Folios 156 a 173).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: En cualquier momento se tendrá en cuenta las pruebas para revisarlas.

- PARTE DEMANDADA: Sin observaciones., en el debido momento solicitará las copias.

- TERCERO- UGPP: Sin observaciones.

V.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

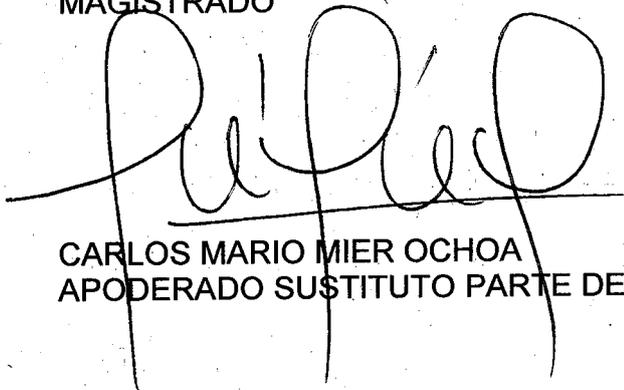
En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.  
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

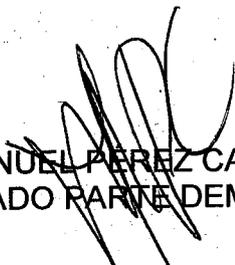
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.19 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



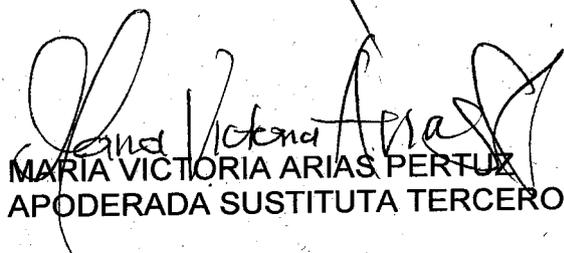
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



CARLOS MARIO MIER OCHOA  
APODERADO SUSTITUTO PARTE DEMANDANTE



JOSÉ MANUEL PÉREZ CANTILLO  
APODERADO PARTE DEMANDADA



MARÍA VICTORIA ARIAS PERTUZ  
APODERADA SUSTITUTA TERCERO INTERVINIENTE - UGPP